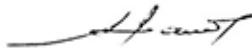




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00634-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud presentada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con la respuesta dada por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, expídase nuevamente el oficio que comunican el embargo del 20% del bien inmueble, que se identifica con Matricula Inmobiliaria No. 303-35881 de propiedad del demandado JOSE MARIA DIAZ SERRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.425.022. Librese el respectivo oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BARRANCABERMEJA – S/DER.

Ahora bien, en cuanto al requerimiento que se le deba hacer al pagador/contador de la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, respecto del embargo del demandado JOSE MARIA DIAZ SERRANO sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque de la consulta realizada al portal web de depósitos judiciales del banco agrario se advierte que el pagador/contador tomó nota del embargo comunicado mediante el oficio No. 4825 del cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), como quiera que a la fecha ha constituido a favor del proceso quince retenciones del demandado.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el oficio No. 033.

Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.